

Acuerdo N.º 9.

(D. 11 de Febrero de 1919) Por el cual se aprueba un Contrato.

El Consejo Municipal de Enrigudo, en uso de sus facultades legales,

Acuerda:

Art. 1.º Apruébese en todas sus partes el Contrato que se inserta a continuación: = Contrato N.º 9.º = Los suscritos a saber: Abraham Lotero, en su carácter de Socio Administrador de la Sociedad de "Lotero, Carmona y C^{ia}" por una parte, y Eduardo Restrepo G^{ra} en su carácter de Personero Municipal de este D^{to} debidamente autorizado por el Consejo Municipal, por la otra, ambos mayores y vecinos, declaramos hemos celebrado el siguiente Contrato. = 1.º El Distrito permite a la Sociedad que representa Lotero, establecer en este D^{to}, en el punto de la "Sebastiana", una Fábrica de Cafetería y Chocolatería, tomando para el movimiento de las maquinarias el agua del arroyo denominado "La Sebastiana" volviendo el agua a la quebrada "La Ayura", una cuadra próximamente más abajo del punto donde actualmente desemboca y siempre que tanto el punto de la toma del agua como el del desembogue sean dentro del predio de la misma Sociedad. = 2.º El Municipio otorga a la Sociedad de Lotero, Carmona y C^{ia}, de pagar contribuciones directas e indirectas municipales, durante el término de un año, contados del día en que la Fábrica principie a funcionar, para lo cual el

Personas dará el respectivo informe al Consejo Municipal. =
 3.º La Sociedad se compromete para con el Municipio, a
 no usar el agua que usa para mover las maquina-
 rias, con otro uso distinto, pues podría por un la-
 cunosa que va a la rueda, una canilla que conduzca
 una faja de agua, por todo especial, canilla que
 permanezca cerrada mientras no se esté usando el
 agua. Las concesiones que el Municipio hace a la
 Sociedad dicha, se entiende que son sin perjuicio
 de terceros que tengan derechos adquiridos. = Para
 los derechos fiscales se estima el fincamento Contrato
 en la suma de Cien pesos oro. = 4.º Este Contrato
 será sometido a la aprobación del H. Consejo Munal.
 para su estricta validez. = Para constancia se fi-
 ma con testigos en Envidado, a veintinueve de
 Enero de mil novecientos diez y nueve. = Eduar-
 do Prestepo G. = Abraham Lotero = Jg.º Félix
 Pulido = Jg.º e Antonio José Jamayo O. =

Art. 2.º Este Acuerdo regirá desde su sanción y pu-
 blicación. Dado en Envidado, a 11 de Febre-
 ro de 1919, después de haber sido discutido
 y aprobado en dos debates que tuvieron lugar
 en distintos días.

El Presidente
 Ricardo Escobar P.

Francisco A. Calle L.
 sus

Presentado en 2.º de Febrero de 1919 y puesto a despacho.
 E. Saurinaga R.
 no.

alcaldía Municipal. Envigado, Febrero 21
de 1919. Publíquese y ejecútese.

Alcaldía Municipal.

Eliseo Saldamando R.

Publícase por bando el 23 de Febrero de 1919
Eliseo Saldamando R.

8. Acuerdo No. 10.

(De 17 de Marzo de 1919)

Por el cual se da nombre al Parque público, se adscribe al Encargado del Ases de las mesas del Mercado el empleo de Guardaparque y se le aumenta el sueldo que devenga.

El Consejo Municipal de Envigado,
en uso de sus facultades legales,

Acuerda:

Art. 1.º El Parque construido en la plaza principal de esta población, se denominará en lo sucesivo "Parque de los Historiadores".

Art. 2.º Adscribese al Encargado de las mesas del Mercado, el peso, trigo, daga y ciudad, tanto de este Parque como del que se está plantando en la Casa Consistorial, concindiendo con todo a las decisiones que sobre reglamentación de ellos acuerde la H. Corporación Municipal, y siendo de su cargo el